

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil vientes (2023)¹

Expediente 005 2022-00422

En atención a la solicitud que antecede, conforme a lo reglado en el artículo 286 del C.G.P., se DISPONE:

CORREGIR el auto admisorio adiado 8 de noviembre de 2022 en el sentido de señalar que se admite la demanda en contra de la señora ADRIANA XIMENA **GÓMEZ** CORREA y no como allí se indicó

Notifíquese la presente decisión a la demandada por estado, por cuanto, ya se encuentra notificada de las diligencias.

En virtud de lo anterior, atendiendo a la nota devolutiva emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, **secretaría proceda a elaborar nuevamente el oficio de embargo, asegurándose de tener en cuenta la corrección que aquí se efectúa.**

Obre a los autos y téngase en cuenta la respuesta emitida por la Superintendencia de Notariado y registro.²

No habrá lugar a tener en cuenta el registro fotográfico allegado como quiera que la valla replicó el error en el apellido de la demandada, de igual forma, las fotos allegadas no permiten una lectura integral del contenido.

Para todos los efectos legales a los que haya lugar téngase en cuenta que la demandada ADRIANA XIMENA GÓMEZ CORREA, dentro del término concedido contestó a la demanda sin proponer excepciones de mérito.

¹ Estado electrónico del 30 de marzo de 2023.

² Registro 0031.

Así mismo, téngase en cuenta que la parte actora guardó silencio de cara al traslado de la contestación allegada por la pasiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a128a36f4381ccacf58830501bd92503ad4bc258c1f0c5f14c51071cd1f7f88c**

Documento generado en 29/03/2023 07:53:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>